

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Cancelación de hipoteca
Rad. Nro. 11001310302420200019800

Por Secretaría procédase en forma inmediata con la elaboración de los oficios respectivos con destino a la Notaria y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinentes a fin de materializar las órdenes contenidas en los ordinales tercero y cuarto de la sentencia proferida el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por el Superior en este asunto teniendo en cuenta que tal como se dijo en la parte considerativa de la misma *para la fecha en que se radicó la demanda génesis del proceso que nos ocupa, el 29 de julio de 202015, no existían obligaciones vigentes a cargo de la demandante y a favor de la demandada.*

De otro lado, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se incluyeron la totalidad de las agencias en derecho en que fue condenada la pasiva, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

GASTOS Y COSTAS

Agencias en derecho 1 ^a	\$6.500.000.00
Agencias en Derecho 2 ^a	\$2.000.000.00
Agencias Excepciones Previas ²	\$ 600.000.00
TOTAL	\$9.100.000.00

SEGUNDO: Atendiendo lo anterior se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Nueve Millones Cien Mil Pesos (\$9.100.000.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0102

² Archivo0039